

raleza, según informe del Jefe del Parque o del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el currículum del aspirante, hasta un máximo de 3,5 puntos, evaluado de la siguiente forma:

- Excelente: de 2,50 a 3,50 puntos.
- Bueno: de 1,75 a 2,50 puntos.
- Suficiente: de 0,50 a 1,75 puntos.
- Insuficiente: de 0 a 0,50 puntos.

3. Por experiencia profesional documentalmente acreditada como Bombero-conductor de un Servicio contra incendios en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, hasta un máximo de 1,50 puntos.

4. Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo total de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

5. Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica, o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6. Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como felicitaciones, expediente académico, intervenciones destacadas, carnet de conducir de superior categoría al exigido, experiencia profesional en otras ramas, medalla al mérito, etc., hasta un máximo de 0,50 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

Una vez valorados los diferentes apartados se procederá a la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos constituyendo dicha suma la calificación definitiva del concurso.

El orden de calificación definitiva de los aspirantes se determinará en función de las mayores puntuaciones obtenidas.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubieran obtenido las puntuaciones más altas hasta el límite de plazas a proveer, dirigiéndolas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena, para la aprobación de la misma y consiguiente nombramiento de los mismos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilmo. señor Alcalde, y deberán tomar posesión de las plazas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Octava. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la función pública.

Novena. Recursos.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena, 16 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 6447

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Gruinsa, S.L. (expediente 101/90), licencia para instalación de estación de servicio, en polígono industrial, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 6448

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de una Modificación del P.G.O.U. en zona 5 «industrial»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de mayo de 1990 acordó aprobar inicialmente una Modificación del P.G.O.U. en zona 5 «industrial», sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 y 118 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, 1 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6449

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en «Camino de la Piedra y Avenida de Santa Ana»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de mayo de 1990 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por Probildin, S.A., y situado en Camino de la Piedra y Avenida de Santa Ana.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 1 de junio de 1990.—El Alcalde.